



**NORMATIVA Y REGLAMENTO
DEL CIRCUITO NACIONAL
DE CARRERAS POR MONTAÑA**

ÍNDICE

Contenido

ÍNDICE	2
CAPÍTULO I.- OBJETO	3
CAPÍTULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
CAPÍTULO III.- COMPETIDORES/AS Y DEPORTISTAS DE APOYO (GUÍAS)	3
CAPÍTULO IV.- REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN: LICENCIA FEDERATIVA Y PERMISOS.....	4
CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIA	5
CAPÍTULO VI.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES	5
SECCIÓN 1ª. LA BARRA O EQUIPO	5
SECCIÓN 2ª. CATEGORÍAS DE LAS BARRAS	7
SECCIÓN 3ª. ITINERARIO.....	7
SECCIÓN 4ª. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO.....	8
CAPÍTULO VII.- CALENDARIO Y CIRCUITO DE CARRERAS POR MONTAÑA.....	8
SECCIÓN 1ª. CALENDARIO Y REGLAS GENERALES	8
SECCIÓN 2ª. PRUEBAS CLASIFICATORIAS DE PARTICIPACIÓN ABIERTA	9
SECCIÓN 3ª. CAMPEONATO DE ESPAÑA: FINAL DEL CIRCUITO NACIONAL DE CARRERAS DE MONTAÑA	9
CAPÍTULO VIII.- CLASIFICACIONES Y PUNTUACIONES	10
CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO	11
SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES	11
SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES DE LAS REGLAS DE COMPETICIÓN.	12
SECCIÓN 3ª. INFRACCIONES DE LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS	12
SECCIÓN 4ª. CONTROL DE DOPAJE.....	12
DISPOSICIONES ADICIONALES.	12
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	13
DISPOSICIÓN FINAL.....	13

CAPÍTULO I.- OBJETO

REGLA 1. Las carreras por montaña constituyen una disciplina deportiva incluida dentro del conjunto de actividades de la Federación Española de Deportes para Ciegos (en adelante también FEDC o la Federación).

Forman parte de este deporte las competiciones o pruebas que, bajo el nombre de Circuito Nacional de Carreras por Montaña (en adelante CNCM) organiza cada temporada la Federación.

REGLA 2. Las carreras por montaña programadas por la FEDC tendrán como objetivo facilitar la participación y la competición de las personas con discapacidad visual en esta disciplina, reuniendo para ello a deportistas y guías que practican esta actividad.

CAPÍTULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

REGLA 3. El presente Reglamento rige las Competiciones del Circuito Nacional de Carreras por Montaña de la FEDC y sirve de normativa de funcionamiento para todas las actividades en esta disciplina.

REGLA 4. No obstante lo previsto en la Regla anterior, las normas contenidas en este Reglamento se podrán desarrollar e integrar con las normas específicas que se acuerden para cada competición por la FEDC y que se adjuntarán, cuando sean necesarias, a cada una de las convocatorias.

REGLA 5. La Federación se reserva la interpretación auténtica de esta normativa y de las normas que la complementan y desarrollan para dirimir cualquier controversia que pudiera plantearse. Contra las decisiones adoptadas por la FEDC no cabe recurso.

REGLA 6. En el caso de que se dé alguna situación que no encuentre regulación en este Reglamento o en sus normas de desarrollo, la Federación adoptará cuantas medidas estime necesarias, pudiendo incorporar las resoluciones, si las considera útiles, en futuros Reglamentos.

REGLA 7. El mero hecho de inscribirse en una competición de carrera por montaña significará la aceptación de todas las Reglas recogidas en la presente normativa, las específicas de cada carrera y las modificaciones que la Organización, antes de iniciarse la prueba, pueda adoptar.

CAPÍTULO III.- COMPETIDORES/AS Y DEPORTISTAS DE APOYO (GUÍAS)

REGLA 8. En esta disciplina deportiva tomarán parte:

Competidores/as.- Serán siempre personas con discapacidad visual grave, con clasificación B1 o B2/B3, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la FEDC y en la normativa de clasificación visual vigente en cada momento.

Guías o deportistas de apoyo.- Son aquellas personas sin discapacidad visual que tienen como cometido colaborar con los/las competidores/as, al objeto de que puedan tomar parte en las pruebas de forma segura.

CAPÍTULO IV.- REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN: LICENCIA FEDERATIVA Y PERMISOS

REGLA 9. Será condición necesaria para que un/a competidor/a participe en esta disciplina tener una discapacidad visual grave, con los límites que en cada caso se determinen por la FEDC.

REGLA 10. Será requisito imprescindible para la participación en las pruebas programadas que, tanto competidores/as como guías dispongan de la correspondiente licencia vigente de la FEDC o de cualquiera de las federaciones autonómicas a ella adscritas y que no la tengan suspendida ni se encuentren en situación de inhabilitación administrativa para la práctica de este deporte.

REGLA 11. El coste de la inscripción en las carreras correrá a cargo de cada deportista, a excepción de los/las guías, cuyo coste económico asumirá la FEDC.

La FEDC realizará la inscripción de competidores/as y guías, detallando a la organización de la carrera la composición de las barras.

La no presentación a la carrera de un deportista supondrá la pérdida inmediata del coste de la inscripción.

REGLA 12. Todo/a deportista menor de edad deberá contar con autorización firmada y actualizada de sus representantes legales para participar.

En dicha autorización constará de forma expresa que al/la menor se le permite obtener la licencia de la FEDC o de cualquiera de las Federaciones Autonómicas a ella adscritas, en la disciplina de carreras por montaña y participar en las competiciones de la correspondiente temporada, bien en calidad de competidor/a, bien de guía. La autorización se entregará en la Federación junto con el resto de documentos necesarios para la tramitación de la licencia.

REGLA 13. Para concurrir a cualquiera de las competiciones que la FEDC programe para la temporada correspondiente será preciso que se incluya al/la deportista en la convocatoria de cada competición, conforme al procedimiento establecido en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIA

REGLA 14. Al objeto de agilizar la gestión de esta actividad, en lo posible, toda comunicación y trámite que precise realizarse, se llevará a cabo preferentemente a través de correo electrónico.

REGLA 15. Con carácter previo a la organización de cualquier carrera por montaña, la FEDC remitirá a todos los Centros y Federaciones autonómicas que formen parte de ella, con una antelación de hasta 45 días a su celebración la convocatoria abierta, según la regulación de la Normativa Reguladora de las Competiciones de la FEDC vigente en cada momento.

REGLA 16. A la recepción de la convocatoria y la ficha de inscripción, el Centro o Federación rellenará esta última cumplimentándola en todos sus extremos con los datos de competidores y guías.

No podrán ser admitidas a trámite y por tanto no tendrán efecto alguno, las fichas remitidas fuera de plazo ni aquéllas en que no se hayan incluido todos los datos.

Dentro del plazo marcado para realizar la inscripción, cada centro o federación inscribirá a la carrera las barras que participarán. En caso de no poder configurar una barra, solicitará a la FEDC que se intente completarla con deportistas o guías de otros centros. En este supuesto no se podrán tener en cuenta preferencias de categoría, nivel deportivo, etc.

REGLA 17. Recibidas las fichas con la lista de competidores y guías, la FEDC, una vez examinadas, remitirá a cada centro o Federación autonómica la convocatoria cerrada, que contendrá el listado de deportistas que cumplen los criterios de participación. El Centro o Federación autonómica dará traslado a los interesados de la referida convocatoria. En caso de producirse alguna baja, al objeto de evitar gastos innecesarios, el Centro o Federación comunicará ésta a la FEDC, con la mayor antelación posible.

CAPÍTULO VI.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

SECCIÓN 1ª. LA BARRA O EQUIPO

REGLA 18. Las carreras por montaña programadas por la FEDC son competiciones por equipos, por lo que no será posible participar en ellas de manera individual.

REGLA 19. En las carreras por montaña competidores y guías formarán grupos de tres personas denominados barra o equipo.

REGLA 20. Cada barra o equipo podrá estar configurada en cualquiera de estas formas:

- a) Dos guías y un/a deportista con clase visual B1. En este caso, un guía deberá situarse al principio y el/la otro/a al final, dejando a la persona con discapacidad visual en el centro de la barra.
- b) Un/a guía y dos deportistas, con clases B1 y B2/B3 respectivamente, que se situarán en la barra, desde el principio, por este orden.
- c) Un/a guía y dos personas con discapacidad visual, ambas con clase B2/B3. Al principio de la barra se situará la persona sin discapacidad visual, a continuación la persona con menor resto visual y cerrará el equipo la que tenga más resto visual.
- d) Excepcionalmente, sólo por motivos organizativos contrastados, Dos guías y una persona con discapacidad visual clasificado como B2.

REGLA 21. La composición de los equipos debe tender a ser estable, por lo que cuando se modifique a lo largo de la temporada se presentará a la FEDC una solicitud de autorización argumentada.

REGLA 22. Durante la competición, los/las deportistas que formen un equipo estarán unidos en todo momento por medio de la barra direccional reglamentaria, salvo en los momentos previstos para avituallamiento y en las paradas que se determinen por la Organización o por la FEDC atendiendo principalmente a las especiales dificultades del terreno u otras consideraciones según criterio técnico. Estos puntos se indicarán en la reunión técnica previa a la carrera. y.

REGLA 23. La técnica de desplazamiento utilizada será la Barra Direccional y los gestos deportivos serán la marcha y la carrera, no permitiéndose la técnica de carrera en aquellas situaciones en que se ponga en riesgo la integridad de las personas que conforman la barra.

REGLA 24. Durante el desarrollo de la carrera las personas que conforman el equipo no podrán modificar su posición en la barra. Tampoco podrá modificarse la composición de la barra durante el desarrollo de la carrera.

REGLA 25. Si un/a componente de la barra se lesiona o abandona la prueba por cualquier causa y el resto de la barra quiere continuar con la carrera, podrá terminarla, pero no puntuará.

REGLA 26. En toda competición se aplicará a los equipos participantes la presente regla compensatoria, sumándose, en función de la composición de la barra los siguientes tiempos:

- a) Barra formada por un/a deportista con clase visual B1 y dos guías: 10 minutos.
- b) Barra formada por dos deportistas con clase visual B2/B3 y un/a guía: 20 minutos.
- c) Barra formada con dos Guías y un deportista clasificado visualmente como B2/B3, 30 minutos.

A la barra formada por un/a guía con 2 deportistas con discapacidad visual, B1 y B2/B3 respectivamente, no se le aplicará tiempo de compensación.

SECCIÓN 2ª. CATEGORÍAS DE LAS BARRAS

REGLA 27. Todos los equipos participantes inscritos en las Pruebas del CNCM de la Federación se integrarán en una de las siguientes categorías:

Categoría femenina. Es aquella en la que la persona con clase B1 es una mujer o al menos una de las dos personas con clase visual B2/B3 es mujer, con independencia del sexo de los/las guías.

Categoría Masculina. Es aquella en la que la persona con clase B1 es un hombre o las dos personas con clase visual B2/B3 son hombres, con independencia del sexo de los/las guías.

REGLA 28. Sólo podrá llevarse a cabo y ser válida la clasificación de los equipos en una categoría cuando en ella hayan participado, al menos tres barras.

En caso de no alcanzar este mínimo, los resultados obtenidos no se tendrán en cuenta a efectos de ranking ni se entregará premiación.

REGLA 29. Al final de cada carrera se elaborará una clasificación general, que será publicada en la web oficial de la FEDC.

SECCIÓN 3ª. ITINERARIO

REGLA 30. Las competiciones programadas por la FEDC se desarrollarán en terreno de montaña, que estará debidamente trazado, marcado, balizado y controlado.

REGLA 31. La distancia será de un mínimo de 15 y un máximo de 30 kilómetros con un desnivel entre 450 y 1.500 metros positivos. El nivel de la prueba será siempre valorado por la FEDC para seleccionar aquellas carreras en las que los/las deportistas puedan participar con la mayor seguridad.

REGLA 32. Las personas que participan en la competición tendrán acceso a los puntos de avituallamiento establecidos por la Organización de la carrera.

REGLA 33. Junto con la convocatoria nominal, la FEDC facilitará a cada deportista el horario de la carrera y un mapa o croquis (perfil) en el que se especifique:

- a) El itinerario previsto.
- b) Los controles de paso.
- c) Salida y Llegada.
- d) Puntos conflictivos.
- e) Puntos de Avituallamiento.

REGLA 34. Adicionalmente, la noche anterior o la mañana de la prueba la FEDC, cuando lo estime necesario, podrá realizar una reunión técnica en la que se informará a los/las participantes del itinerario previsto, las características (longitud y desnivel), hora de salida, tiempo estimado para la primera barra, ubicación de los controles y tiempos de paso máximos, avituallamientos, tiempo máximo de

finalización de la carrera, situación de lugares peligrosos o conflictivos y meteorología prevista.

SECCIÓN 4ª. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO

REGLA 35. Para participar en las carreras de montaña, cada competidor/a y guía deberá llevar consigo el material adecuado, siendo ésta una obligación y responsabilidad ineludibles.

REGLA 36. La Organización de la carrera entregará a cada deportista un dorsal; éste se llevará durante toda la prueba en la parte delantera y de forma visible por lo que respecta al número de identificación, para facilitar su lectura en los puntos de control y no podrá ser doblado ni recortado.

REGLA 37 El control del dorsal y del material será realizado por la organización de la carrera, de acuerdo con su propia normativa y criterios, que deberán ser cumplidos por todas las personas participantes con licencia de la FEDC. El incumplimiento de esa normativa tendrá las consecuencias que la organización haya establecido.

CAPÍTULO VII.- CALENDARIO Y CIRCUITO DE CARRERAS POR MONTAÑA

SECCIÓN 1ª. CALENDARIO Y REGLAS GENERALES

REGLA 38. El CNCM de la FEDC podrá constar de las siguientes pruebas:

- a) Pruebas Clasificadoras de participación abierta, a las que podrán inscribirse quienes lo deseen, hasta cubrir el máximo de plazas disponibles.
- b) Final del Circuito Nacional de Carreras por Montaña, a la que podrán acceder las barras que se hayan clasificado.

REGLA 39. La organización y control general de las carreras estará en manos de la entidad externa que la programe.

La FEDC se ocupará de aquellos aspectos inherentes a conseguir la mejor inclusión de sus guías y deportistas, así como de elaborar sus propias clasificaciones.

REGLA 40. Por motivos meteorológicos, económicos u organizativos, la entidad organizadora de la carrera podrá modificarla o suspenderla, si así lo estima necesario. La devolución o no de las inscripciones estará sujeta a las normas publicadas por la entidad organizadora de la carrera, ante la cual cada deportista deberá reclamar.

REGLA 41. Las fechas del CNCM y las sedes de cada competición de cada temporada serán publicadas en el calendario de la FEDC, en su espacio web www.fedc.es, así como informadas a los Centros y Federaciones Autonómicas a través de las correspondientes convocatorias.

SECCIÓN 2ª. PRUEBAS CLASIFICATORIAS DE PARTICIPACIÓN ABIERTA

REGLA 42. La FEDC podrá programar hasta 3 pruebas clasificatorias de participación abierta al objeto de posibilitar que toda persona interesada y que cumpla los requerimientos contenidos en esta normativa pueda participar, siempre en función de que haya plazas disponibles. y conseguir así, la clasificación para cualquier otra carrera programada durante la temporada.

REGLA 43. La inscripción a estas pruebas será abierta a cualquier persona que posea licencia de la FEDC o Federación autonómica en la modalidad de carreras por montaña, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Normativa y Reglamento.

REGLA 44. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción superase los cupos previstos o los límites presupuestarios de la actividad, se realizará una selección en función de los siguientes criterios:

- a) Nivel deportivo.
- b) Proximidad geográfica y facilidad para la comunicación entre las ciudades de residencia y la sede.
- c) Estabilidad de la composición de la barra.
- d) Se tendrá en cuenta a quienes demuestren una actividad habitual en este deporte, entrenando y compitiendo en carreras externas a la FEDC.

REGLA 45. Cualquier deportista guía que no finalice alguna de estas pruebas o lo haga fuera de control no podrá inscribirse para la siguiente prueba clasificatoria que se celebre. Únicamente se valorará la excepción de esta norma por causas médicas justificadas documentalmente, siempre que se acredite ante el Servicio Médico de la FEDC que la situación ha sido superada y que participar en una nueva carrera no entraña peligro para la salud de la persona afectada.

REGLA 46. En cada una de las pruebas clasificatorias recibirán medallas las personas que componen las tres (3) primeras barras en competición masculina y femenina.

SECCIÓN 3ª. CAMPEONATO DE ESPAÑA: FINAL DEL CIRCUITO NACIONAL DE CARRERAS DE MONTAÑA

REGLA 47. La selección para participar en el Campeonato de España (Final de CNCM), se elaborará a partir de los resultados obtenidos en las pruebas clasificatorias.

REGLA 48 Para participar en dicho Campeonato cualquier deportista deberá cumplir los siguientes requisitos acumulativos:

- a) Haber participado como mínimo en alguna de las pruebas clasificatorias.
- b) Haber finalizado, como mínimo, una de las pruebas clasificatorias en los límites de tiempo (incluyendo el tiempo de compensación aplicado) que se

indicará en la convocatoria de cada carrera, atendiendo a su longitud y dificultad del recorrido.

Para dirimir el desempate se tomará en consideración como primer criterio quien haya finalizado el mayor número de carreras clasificatorias, atendiendo a los resultados obtenidos en ellas.

REGLA 49. La participación en el Campeonato de España será restringida a aquellos deportistas que hayan hecho mejor tiempo. En todo caso, a efectos presupuestarios, se limita la participación máxima en dicha competición a 8 barras, computadas éstas por la suma de todas las barras, tanto masculinas como femeninas.

REGLA 50. En el Campeonato de España del CNCM recibirán trofeos las personas que conformen las tres (3) primeras barras clasificadas en cada categoría.

CAPÍTULO VIII.- CLASIFICACIONES Y PUNTUACIONES

REGLA 51. En cada prueba clasificatoria y en el Campeonato de España se confeccionará una clasificación con los resultados de la carrera por cada categoría programada, de acuerdo con el tiempo total empleado en la prueba una vez aplicadas las compensaciones reguladas en la Regla 26 de esta Normativa.

La FEDC elaborará un ranking de barras, destinado a distribuir las plazas disponibles para el Campeonato de España del CNCM. Para el cálculo de dichas clasificaciones se computarán los puntos obtenidos por los equipos en las pruebas clasificatorias, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1er Clasificado/a: 20 puntos
- 2^{o/a} Clasificado/a: 18 puntos
- 3^{o/a} Clasificado/a: 16 puntos
- 4^{o/a} Clasificado/a: 14 puntos
- 5^{o/a} Clasificado/a: 12 puntos
- 6^{o/a} Clasificado/a: 10 puntos
- 7^{o/a} Clasificado/a: 8 puntos
- 8^{o/a} Clasificado/a: 6 puntos
- 9^{o/a} Clasificado/a: 4 puntos
- 10^{o/a} Clasificado/a: 2 puntos

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES

REGLA 52. Serán de aplicación en este ámbito los procedimientos, tipos de infracción y sanciones, recursos y reclamaciones establecidos en la normativa disciplinaria de la FEDC vigente en cada momento.

REGLA 53.- Será competente para la revisión de cualquier infracción, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

REGLA 54. En materia disciplinaria, será también de aplicación la normativa específica emitida por la entidad organizadora de la carrera y sus decisiones deberán cumplirse de acuerdo con ella.

REGLA 55. Cada deportista deberá ajustar su actuación durante la carrera a las siguientes actuaciones:

- a) Realizar el recorrido marcado por la organización y pasar por los controles establecidos.
- b) Respetar el medio ambiente por el recorrido de la prueba y llevarse sus desperdicios (latas, papel, etc.) hasta la llegada o lugares señalados por la organización.
- c) Prestar socorro a cualquier participante que esté en peligro o accidentado, con obligación de comunicarlo al control más cercano inmediatamente.
- d) Seguir en todo momento las instrucciones de las personas de la organización que se encuentren en los puntos de control.
- e) Someterse a los controles de dopaje que se requieran.
- f) Comportarse deportivamente en todo momento y mostrar respeto a los/las demás participantes, árbitros y miembros de la organización y de la FEDC.
- g) Conocer y respetar el Reglamento de competición.
- h) Disponer del material necesario para la carrera, según se recoge en la normativa emitida por la organización y utilizar zapatillas de trail running.
- i) Una barra podrá retirarse de la prueba cuando lo desee, de acuerdo con los siguientes puntos:
 1. Deberá retirarse en un punto de control y entregar los dorsales.
 2. La barra asume toda su responsabilidad de que abandona voluntariamente la prueba o es descalificada.
 3. Deberá comunicarlo de inmediato a la persona responsable de la FEDC en la carrera.

SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES DE LAS REGLAS DE COMPETICIÓN

REGLA 56. Para las carreras por montaña se prevé el siguiente cuadro de infracciones y sanciones específicas:

- a) Correr en situaciones potencialmente peligrosas: de 3 min. a descalificación.
- b) Recortar parte del recorrido: de 3 min. a descalificación.
- c) Separarse de la barra, excepto en los casos autorizados por esta normativa: de 3 min. a descalificación.
- d) Rehusar a llevar puesto el dorsal, recortarlo o manipularlo: descalificación.
- e) Tirar desperdicios durante el recorrido: de 3 minutos a descalificación.
- f) Impedir ser adelantado/a u obstaculizar: de 3 minutos a descalificación.
- g) Desatender las instrucciones de la Organización o de la FEDC: de 3 minutos a descalificación.

REGLA 57.- Serán competentes para corregir las infracciones descritas y aplicar las sanciones pertinentes, los jueces de la prueba designados por la Organización y/o la persona de la FEDC que asuma la responsabilidad de la participación de las personas de esta Federación en la carrera, que actuarán "in situ".

SECCIÓN 3ª. INFRACCIONES DE LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS

REGLA 58. Caso de producirse una baja de un/a guía o deportista una vez tramitados la forma de desplazamiento y el alojamiento, si ésta causase un perjuicio económico a la FEDC, si no se motiva y justifica documentalmente, impedirá al/a infractor/a parte en la siguiente competición o, en su caso, de haber concluido la temporada, en la primera competición que se celebre.

SECCIÓN 4ª. CONTROL DE DOPAJE

REGLA 59. Esta materia se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 11/2022, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte o ley que la sustituya.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA: La FEDC ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Federación se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género,

ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

SEGUNDA: Se autoriza a la Presidencia de la FEDDC a dictar cuantas normas de desarrollo sean necesarias para la correcta aplicación de lo contenido en este documento. En especial, aquellas relativas a todas y cada una de las pruebas que configuren el calendario del CNCM.

Asimismo, queda autorizada a subsanar cualquier error que pueda detectarse en la presente norma, sin necesidad de someter la modificación a la Comisión Delegada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas y reglamentos hayan sido publicados y cuyo contenido se oponga al de esta norma. En especial queda derogada la normativa aprobada con fecha 10 de febrero de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el día 11 de febrero de 2023, día posterior a su aprobación por la Comisión Delegada de la FEDDC, permaneciendo vigente en tanto no sea modificada o derogada por otra norma de rango igual o superior, aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos legalmente y en la normativa de la Federación.